





ARTÍCULO 4° — La Comisión creada en virtud del artículo 1° reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación, y adoptará las medidas tendientes a garantizar la continuidad de la prestación de las funciones que hasta la entrada en vigencia de esta ley ejercía el Patronato de Liberados.

ARTÍCULO 5° — El desarrollo de las actividades de la Dirección debe financiarse con los recursos que anualmente determine el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional al programa específico que se creará para tal efecto. En consecuencia, se autoriza al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 6° — Cláusula transitoria. Las disposiciones de la presente ley no podrán implicar en ningún caso pérdida de empleo de quienes se desempeñen actualmente dentro del Patronato de Liberados. Asimismo, la incorporación a la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal de tales empleados, se hará exceptuándolos de todo concurso público que exija para su ingreso el Poder Judicial de la Nación.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- REGISTRADO BAJO EL Nº 27.080 -

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. — JUAN C. MARINO. — Lucas Chedrese. — Juan H. Estrada.

ANEXO 1

Estructura de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal

1.1. Planta profesional (Equipo de Control)

Prosecretario administrati	vo 3
Jefe de despacho	25
Oficial mayor	48
Escribiente	7

1.2. Planta Profesional (Equipo Asistencial)

Prosecretario administrativo	3
Jefe de despacho	25
Oficial mayor	48
Escribiente	7

2. Planta administrativa

Prosecretario administrativo	1
Jefe de Despacho	1
Oficial Mayor	3
Oficial	3
Escribiente	4
Escribiente auxiliar	4
Medio oficial maestranza	2

Boletín Oficial de la República Argentina - Sede Central: Suipacha 767 C.A.B.A. - 5218-8400 - 0810-345-BORA (2672)